
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 29 de Mayo de 1951. N° 7291.

Resolución N° 2714, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2714.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, ubicada en solar propio marcada con el N° (') de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Matilde Castro Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$80.00, una casa de tablas de palma, techada de yaguas ubicada en solar propio marcada con el N° (') de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la

Ley N° 1832 del 3 de noviembre del 1948, y la señora Matilde Castro Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "Guausí Abajo", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 427, serie 44, sello renovado número 398219, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ el inmueble siguiente:

"Una casa de tablas de palma, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (') de una calle sin nombre, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, Propiedad del Estado Dominicano; y al Sur, la vía férrea.

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00).

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00), mediante recibo número 95232 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Matilde Castro Rodríguez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MATILDE CASTRO RODRIGUEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del

año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Antonio Rosario, Notario.

Hay un sello R.I. N° 902110 de RD\$1.00 16/12/50. A. R.

Hay un sello R.I. N° 307530 de RD\$2.00 16/12/50. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2715, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2715.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;;